

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DBI-2072, sus dos productos bituminosos marcas «Esterdan 40/G Elastómero» y «Esterdan 40/GP Elastómero». Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa», con clave 9165/87 (E), y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/218/M-4510.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», se homologan, con la contraseña de homologación DBI-2073, sus cinco productos bituminosos marcas «Polydan 50/GP», «Polydan Jardín 50/GP», «Polydan R.F. 50/GP», «Polydan 50/GA» y «Estirodecor». Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa», con clave 9165/87 (F), y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/218/M-4510.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Productos Asfálticos, Sociedad Anónima», se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2074, su producto bituminoso marca «Promulst Normal». Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Cedex», con clave 43.712, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/279/M-4510.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Productos Asfálticos, Sociedad Anónima», se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2075, su producto bituminoso marca «Juntoplast Súper». Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Cedex», con clave 43.713, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/279/M-4510.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Productos Asfálticos, Sociedad Anónima», se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2076, su producto bituminoso marca «Juntoplast Especial Premoldeado». Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Cedex», con clave 43.714, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/279/M-4510.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Acieroids», se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2077, un producto bituminoso marca «Alpal Decor FE», fabricado por CIB en Precy sur Oise (Francia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Cedex», con clave 43.623, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas España», con clave MDD1990-50/86.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Impermeabilizaciones Españolas, Sociedad Anónima», se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2078, un producto bituminoso marca «Derbigum Per GC», fabricado por «Derbit Belgium, Sociedad Anónima», en Perwez (Bélgica). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa», con clave 9106/87 (I)-33, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/453/B-2037.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Impermeabilizaciones Españolas, Sociedad Anónima», se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2092, un producto bituminoso marca «Derbigum Per SP-4», fabricado por «Derbit Belgium, Sociedad Anónima», en Perwez (Bélgica). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa», con clave 9106/87 (G)-33, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/453/B-2037.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Impermeabilizaciones Españolas, Sociedad Anónima», se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2093, un producto bituminoso marca «Derbigum Per SP-5», fabricado por «Derbit Belgium, Sociedad Anónima», en Perwez (Bélgica). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa», con clave 9106/87 (H)-33, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/453/B-2037.

Resolución de 31 de marzo de 1987 por la que, a solicitud de «Impermeabilizaciones Españolas, Sociedad Anónima», se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2094, un producto bituminoso marca «Derbicolor Per SP», fabricado por «Derbit Belgium, Sociedad Anónima», en Perwez (Bélgica). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Geocisa», con clave 9106/87 (J)-33, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/453/B-2037.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1987.-El Director general, Fernando Magro Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15570 ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter definitivo, a distintas Entidades.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter definitivo, a las Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Dos.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid y Frutales, aprobados por las Ordenes de 18 de junio de 1982 y 16 de julio de 1982, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO UNICO

a) Productores de plantas de vivero de vid con categoría de multiplicador:

José Manuel Calvo Fernández.

b) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

Francisco Joven Joven, «Viveros Joven».
Daniel Cebrián Casas, «Viveros Cebrián».
Iñigo Moreno Cebrián, «Viveros Cebrián».
José Cabrera Cabrera, «Viveros Cabrera».
Eloy Nonay Joven, «Vivero Eloy Nonay».
José Luis Marco Sancho, «Vivero Marco».
Jorge Tornos Cullere, «Viveros Aragón».
Ángel Luengo Martínez.
Antonio Albero Solanas, «Viveros Los Rosales».
José Embid Tejero, «Viveros Montecarlo, Sociedad Anónima».
Ricardo Mira Vidal.
Andrés Gandía Enguix.
Enrique Cortés Perales.
Orvifrusa.
Vicente Gadea García, «Viveros Gadea Mira».
Jesús Martí Biot.
Ricardo Rodrigo Pérez.
José Albert Ballester.
José Ferragut Martí.
Clemente Andrés Ortiz.
Miguel Gironés Blasco.
Bernardo García Espi.
Fernando Hernandezorena Pérez.
José Sanchis Bañuls.
José Llorens Barberá, «Viveros Clemente Llorens».
Melchor Molina Martínez.
Miguel Bellod Pérez.
Salvador López Espinosa.
Miguel Ricart Vila.
Manuel Fusté Tormos.

Ricardo Palop Puig.
Joaquín Palop Puig.
José Martí Biot.
Simón Langa Pelegrín.
Francisco Guzmán Guzmán.
Francisco Manuel y Antonio Saura Sánchez.
Fernando Esteve Pons.

15571 *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.726 interpuesto por don Luis Aparicio del Barrio y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de abril de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.726, interpuesto por don Luis Aparicio del Barrio y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 43.726, interpuesto contra resoluciones dictadas por el Ministerio de Agricultura, por los que desestiman los recursos de alzada interpuestos por don Luis Aparicio del Barrio y siete más, contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Cebrián de Castro (Zamora), debiendo confirmar, como confirmamos, los mencionados acuerdos por ser conformes a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15572 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.631 interpuesto por la Sociedad mercantil «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima» (DEQUISA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de julio de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.631 interpuesto por la Sociedad mercantil «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima» (DEQUISA), sobre multa por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Desarrollo Químico Industrial, Sociedad Anónima» (DEQUISA), contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 14 de julio de 1983 y de 23 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta la recurrente, con la devolución de la cantidad al efecto satisfecha.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15573 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.524, interpuesto «Cárnicas del Sureste, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de octubre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-

administrativo número 44.524, interpuesto por «Cárnicas del Sureste, Sociedad Anónima», sobre reclamación de intereses por mora de la Administración; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso número 44.524, contra la resolución dictada contra la Sociedad «Cárnicas del Sureste, Sociedad Anónima», por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 13 de enero de 1984, debemos anular y anulamos la resolución por no ser conforme a derecho, declaramos el derecho de la citada Sociedad a percibir 205.220 pesetas más 496.244 pesetas; sin efectuar expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

15574 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1985, interpuesto por don Ramón Velasco del Val.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 16 de mayo de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 147/1985 interpuesto por don Ramón Velasco del Val, sobre complemento de destino; sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Ramón Velasco del Val, contra la Administración del Estado, declaramos que la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de enero de 1985, que desestimó los recursos de alzada interpuestos por varios funcionarios del ICONA resolución de la Dirección General de dicho Organismo, desestimatoria de una petición relativa a complemento de destino, es conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

15575 *ORDEN de 28 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.305/1981, interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 25 de marzo de 1986 sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 408.305/1981, interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, sobre competencia y especialización de los Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de diciembre de 1980, sobre competencia y especialización de los Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal, cuya Orden declaramos ajustada a derecho y confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.